

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

En atención a que la señora GRACIELA CHAVES PAVOLINI falleció el 20 de octubre de 2021, esto es, con posterioridad a la interposición de la presente demanda y que los señores ERIC MAURICIO GALLO CHAVES, ANGELA PATRICIA GALLO CHAVES, MARIA CONSUELO GALLO CHAVES, CLAUDIO HERNAN GALLO CHAVES aportaron sus registros civiles de nacimiento con los cuales se acreditó su parentesco con la señora CHAVES PAVOLINI, resulta procedente de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso reconocerlos como sucesores procesales.

Así mismo, se les advierte que tomarán el proceso en el estado en que se halle como lo indica el artículo 70 del Código General del Proceso y se les pone de presente que para acudir al proceso deberán hacerlo a través de abogado, tal como lo dispone el artículo 73 del referido código procesal, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 que prevé que nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

De otro lado, los señores PAULA ANDREA, DIEGO ALEJANDRO Y RODOLFO ANDRES GALLO TORRES manifestaron ser herederos del señor RODOLFO AUGUSTO GALLO CHAVES, quien, a su vez, es heredero determinado de la señora GRACIELA CHAVES PAVOLINI para lo cual aportaron sus registros civiles de nacimiento.

Sin embargo, no aportaron el registro civil de nacimiento del señor RODOLFO AUGUSTO GALLO CHAVES para acreditar su parentesco con la señora GRACIELA CHAVES PAVOLINI de conformidad con el artículo 115 del Decreto 1260 de 1970.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como sucesores procesales de la demandada GRACIELA CHAVES PAVOLINI en calidad de herederos determinados a:

- ERIC MAURICIO GALLO CHAVES C.C. 19.426.099
- ANGELA PATRICIA GALLO CHAVES C.C. 41.649.434
- MARIA CONSUELO GALLO CHAVES C.C. 39.611.578

- *CLAUDIO HERNAN GALLO CHAVES C.C. 11.376.427*

SEGUNDO: NO RECONOCER como sucesores procesales a los señores PAULA ANDREA, DIEGO ALEJANDRO Y RODOLFO ANDRES GALLO TORRES de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 40 hoy 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec563cd8943b8c86b55479534a384dbf66046af2741f526a3ff78407aa7957e**
Documento generado en 11/04/2024 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>